



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP97/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 12 de noviembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP97/2010

...2

que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Director General de la Entidad el C. Profesor Andrés Luna Rodríguez.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMDER/IV/081/10, de fecha 31 de marzo de 2010, el C. Profesor Andrés Luna Rodríguez, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California,



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP97/2010

...3

la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3240/2010, de fecha 16 de abril de 2010.

Con fecha 28 de octubre de 2009, mediante oficio número DAPMU-DT/357/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPMU-DT/067/2009, DAPMU-DT/109/2010 y DAPP-DT/118/2010 de fechas 11 de mayo, 3 y 28 de junio de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números IMDER/IV-143/10, IMDER/IV-175/10 y IMDER/IV-197/10 de fechas 28 de mayo, 18 de junio y 13 de julio de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Profr. Andrés Luna Rodríguez, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPMU-DT/128/2010 y DAPP-DT/199/2010 de fechas 24 de junio y 17 de agosto de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 1 de julio y 24 de agosto de 2010 el C. C.P. Esteban Mendoza Fuentes, en su carácter de Administrador de la Entidad, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP97/2010

...4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad no reconoció un monto total de \$ 58,362 de Impuestos Estatales correspondiente al 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 15% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, importe determinado sobre la base de sueldo y prestaciones pagadas por \$ 2'819,426, dicho monto de impuestos no enterados no incluye recargos y actualizaciones al cierre del ejercicio 2009.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15 151-18, 151-19, y del 152 al 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

2. La Entidad ejerció la tercera modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$ 668,242 y disminuciones por \$ 484,492, la cual fue aprobada por su Consejo Directivo el 29 de diciembre de 2009, sin embargo no se ha aprobado por Cabildo Municipal.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP97/2010

...5

Además, se ejerció la cuarta modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 98,319 sin autorización del Consejo Directivo y Cabildo Municipal.

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad omitió publicar su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2009 a nivel de programas, habiéndose publicado por grupos de gastos y partidas globales; además, a la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. En el avance del tercer trimestre, la Entidad presentó un monto ejercido de \$ 5'500,974, correspondiente a 30 metas realizadas de 5 programas, de las cuales se observa lo siguiente:

- 4.1 Al programa "Deporte y cultura física", no se le asignó presupuesto al inicio y termino del ejercicio y se omitió reportar al cierre del ejercicio las metas logradas.

- 4.2 No se asignaron metas al inicio del ejercicio para los programas "Dirección y coordinación" y "Promoción deportiva", con un presupuesto autorizado de \$ 1'268,000 y \$ 2'650,833, respectivamente.

- 4.3 Se efectuó la tercera modificación programática sin autorización de su Consejo Directivo y Cabildo Municipal.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP97/2010

...6

4.4 En 13 metas existe variación entre el logro presentado al cierre del ejercicio y la suma de los avances programáticos trimestrales.

Incumpliendo con los Artículos 16, 20 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA

C.c.p. - Expediente/Archivo.



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____